

Constancia secretarial: Popayán 11 de mayo de 2023, paso a despacho del señor juez, la presente actuación, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 689

Popayán, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **ADJUDICACION DE APOYOS**
Radicado: **19001311000120220029700**
Demandante: **HERNAN MARIA URBANO TAPIA**
Demandado: **FABIO HERNAN URBANO LUCIO**

Este despacho dentro del proceso en referencia, mediante Sentencia No. 31 del 4 de mayo de 2023, dispuso la adjudicación judicial de apoyos a favor del titular de los actos jurídicos señor **FABIO HERNAN URBANO LUCIO**, identificado con la CC No 1.061.766.027 designándose al señor **HERNAN MARIA URBANO TAPIA**, identificado con la CC No 10.525.097, como apoyo para llevar a cabo todos los actos jurídicos que en dicha decisión se dispusieron, para cuyo desempeño y representación deberá previamente tomar posesión del cargo.

En consecuencia y teniendo en cuenta que para el cabal cumplimiento de los apoyos que se han autorizado, se dispondrá a llevar a cabo la posesión para lo cual se fijara fecha y hora, diligencia tendrá lugar en forma virtual o presencial en las instalaciones del recinto del juzgado adoptando a prevención las medidas de bioseguridad a que haya lugar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 del C. G. P. y núm. 5, Let g, art 56 de la Ley 1996 de 2019.

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día martes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de Posesión del señor **HERNAN MARIA URBANO TAPIA** en calidad de apoyo judicial en favor del señor **FABIO HERNAN URBANO LUCIO**, en virtud de la decisión adoptada en la presente actuación.

SEGUNDO: HAGASE CONOCER lo aquí dispuesto vía correo electrónico al designado para la representación del titular de los actos jurídicos, a fin de llevar a cabo la diligencia el día y hora fijada.

TERCERO: Cumplido con lo anterior, por secretaría LIBRENSE las comunicaciones a que haya lugar.

CUARTO: **NOTIFIQUESE** esta decisión de conformidad con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Carlos Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114a15a56294b5cb9a74fed49dbc30fae319c4ae88beb6ae081b214ff09739c8**

Documento generado en 11/05/2023 04:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>